



LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

1.88
REPUBLICA DEL ECUADOR
MUNICIPALIDAD
DEL
CANTON LATACUNGA

SECCION ARCHIVO

**1.88.- ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO
DE LA SILLA VACIA, DISCUTIDA Y APROBADA POR EL I.
CONCEJO EL 15 DE MARZO Y 12 DE ABRIL DEL 2011**



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República establece en su Art. 1 que la soberanía radica en el pueblo y que su voluntad es el fundamento de la autoridad, ejerciéndose a través de los órganos del poder público y de las formas de participación establecidas en la Carta Constitucional.

Que, los Arts. 61,95 y 102 del Cuerpo Constitucional establecen el derecho de la ciudadanía a participar de manera protagónica en la toma de decisiones, en la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control de las instituciones del Estado, que serán ejercidos a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, los Arts. 103 y 105 de la Constitución viabilizan la iniciativa popular para propender a la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la función legislativa o cualquier otra entidad con competencia normativa.

Que, los Arts. 156 y 157 de la Carta Magna, establecen la creación de consejos nacionales de la igualdad, órganos responsables de asegurar la plena vigencia de los derechos, los mismos que estarán integrados de forma paritaria por representantes de la sociedad civil y el Estado.

Que, el Art. 248 de la Constitución reconoce a las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias como unidades fundamentales de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el Sistema Nacional de Planificación

Que, el Art. 278 de la normatividad constitucional, estipula que a las personas, las colectividades y sus diversas formas organizativas, les corresponde participar en todas las fases y espacios de gestión pública y de planificación del desarrollo nacional y local, así como en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles.

Que, el Art. 311 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas y en ellas habrá una silla vacía; el ejercicio de este mecanismo se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo ente seccional.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

Que, el Art. 78 de la Ley de Participación Ciudadana establece la existencia de la Silla Vacía en las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones.

En uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias

EXPIDE:

ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SILLA VACIA

Art. 1.- Objeto.- *El presente Cuerpo Normativo tiene por objeto impulsar el ejercicio de los derechos ciudadanos y la participación ciudadana en el debate y toma de decisiones del Concejo Municipal del Cantón Latacunga, sobre las bases de la democracia participativa y el fortalecimiento del poder ciudadano.*

Art. 2.- Objetivos.-

- a) *Establecer los mecanismos para que la ciudadanía pueda hacer uso de la Silla Vacía,*
- b) *Establecer los procedimientos e instancias que promuevan la oportuna y eficaz participación de los ciudadanos y organizaciones sociales, en todos los niveles del Gobierno Municipal y en el control de las políticas y servicios públicos.*
- c) *Garantizar igualdad en las oportunidades, para que la ciudadanía pueda intervenir en la toma de decisiones que le afecten o beneficien,*
- d) *Garantizar acceso a la información, para que la ciudadanía participe activamente en todo proceso normativo, así como en la implementación de políticas públicas locales, así como en la formulación, análisis y debate de los diferentes temas que serán tratados en las Sesiones del Concejo Municipal.*
- e) *Promover la participación ciudadana y una ética de interés por lo público.*

Art. 3.- Principios.- *El ejercicio de los derechos a la participación ciudadana y la organización social se regirá, además de los establecidos por la Constitución*



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

de la República por aquellos que se estipulan en la Ley de Participación Ciudadana.

Art. 4.- De la Silla Vacía.- Las sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Latacunga, serán públicas, debiendo establecerse una silla vacía que será ocupada por una o un representante de la ciudadanía, con la finalidad de participar en el debate y en la toma de decisiones, su participación se realizará en función del tema a ser tratado por el Pleno de la Cámara Edilicia.

Art. 5.- Procedimiento.- Los ciudadanos y-o organizaciones que deseen ocupar la silla vacía deberán previamente al inicio de la Sesión en la cual desean participar registrarse ante la Secretaria General,, para lo cual en el caso de los ciudadanos deberán presentar una solicitud adjuntando copia de la Cédula de Ciudadanía, por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación a la fecha en la cual se hará uso de su derecho, la misma que será calificada por el Alcalde; y, en el de las organizaciones deberán hacerlo por escrito determinando el nombre del representante que hará uso de este derecho, cumpliendo las mismas formalidades que contiene este artículo.

Para el caso de propuestas institucionales se deberá presentar ante Secretaria copia de la ponencia por escrito.

Ningún representante podrá hacer uso de un tiempo mayor en su intervención de los que se tiene establecido en el **REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONCEJO CANTONAL DE LATACUNGA** para los argumentaciones que durante el debate pueden realizar los señores concejales.

Cuando exista dos o más ciudadanos que desean ocupar la silla vacía sobre un mismo tema y con criterios divergentes, el Concejo previa resolución escuchará las ponencias y de haber puntos coincidentes procederá a establecer una propuesta unificada; de no existirlos el Concejo suspenderá el tratamiento del punto y lo remitirá a la Comisión Especial de Participación Ciudadana para que analice este tema en particular debiendo esta instancia determinar, previa votación de sus Miembros, el ciudadano que expondrá sus argumentos ante el Pleno de la Cámara Edilicia, de no ser factible llegar a un acuerdo ni por consenso ni por votación, se realizará un sorteo público entre los aspirantes a ocupar la silla vacía.

Art. 6.- De la participación en la Silla Vacía.- Si existiera una sola inscripción para ocupar la silla sobre un tema en particular, la participación ciudadana será únicamente con voz.



Latacunga

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

Para el caso de que existiera informe de la Comisión Especial de Participación Ciudadana, y-o la designación del ciudadano que ocupará la silla vacía provenga de un consenso o de votación al interior de la esa instancia municipal, quien ocupará la silla vacía lo hará con voz y voto.

El ocupante de la Silla Vacía no podrá ser uso de su derecho en temas diferentes a los que haya solicitado intervenir, para su participación se cumplirá con lo establecido en el procedimiento parlamentario

Art. 7.- Del Registro.- *Secretaria General mantendrá un registro de las solicitudes para hacer uso de la silla vacía , del trámite que se dio a los mismos, debiendo hacerse público el nombre de la persona natural o jurídica que la ocupo, así como de la ponencia presentada en la Sesión del Concejo*

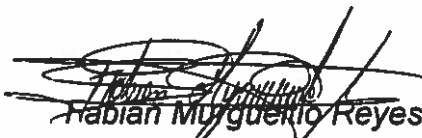
Art. 8.- De la Vigencia.- *La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación.*

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal a los doce días del mes de abril de dos mil once.


Fabian Murgueta Reyes

SECRETARIO DEL I. CONCEJO

*El suscrito Secretario del I. Concejo Cantonal de Latacunga, certifica que la presente **ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SILLA VACIA**, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal, en sesiones Ordinarias realizadas los días 15 de marzo y 12 de abril de 2011. Latacunga, abril 14 de 2011.*


Fabian Murgueta Reyes

SECRETARIO DEL I. CONCEJO



Latacunga

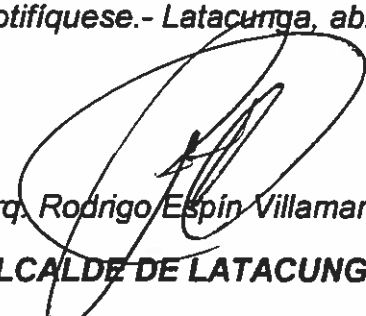
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

SECRETARIA DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DE LATACUNGA.- Aprobada que ha sido la presente **ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SILLA VACIA**, de conformidad con el Art 322 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente Cuerpo Normativo al señor Alcalde del Cantón para que lo sancione u observe.- Cúmplase.- Latacunga, 15 de abril de 2011.


Fabián Murguettio Reyes

SECRETARIO DEL I. CONCEJO.

ALCALDIA DEL CANTON LATACUNGA.- De conformidad con lo prescrito en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la presente **ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SILLA VACIA**, para su promulgación.- Notifíquese.- Latacunga, abril 18 de 2011.


Arq. Rodrigo Espín Villamarín

ALCALDE DE LATACUNGA.

CERTIFICACION.- El suscrito Secretario del I. Concejo Cantonal de Latacunga, certifica que el señor Alcalde del Cantón Latacunga sancionó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- Lo Certifico.- Latacunga, abril 19 de 2011.


Fabián Murguettio Reyes

SECRETARIO DEL I. CONCEJO.

